

rales para las reclamaciones a que hubiere lugar. Estas reclamaciones serán resueltas por la propia Delegación Provincial y sólo serán remitidas a esta Dirección General cuando el reclamante, por no conformarse con la solución dada a su reclamación, reitere ésta mediante nuevo escrito, que será interpuesto en otro plazo de cinco días, y remitido con toda urgencia y en unión de antecedentes e informe preceptivo, a esta Dirección General para la resolución que procediere.

Séptimo.—La fecha en que haya de llevarse a cabo la elección de destinos se fijará por cada Delegación Provincial, en orden a las exigencias de organización del servicio, y lo hará público por los medios de difusión ordinaria (tablón de anuncios, prensa y radio locales), a partir del tercer día siguiente a aquél en que se publique en el «Boletín Oficial» la elevación a definitiva de las adjudicaciones de los concursos general y restringido, debiendo mediar cuando menos ocho días entre la fecha del anuncio y la celebración de la elección, que se llevará a cabo ante la Delegación Provincial del Departamento, en las capitales de provincia, y ante las Juntas Municipales, en las localidades de censo superior a diez mil habitantes donde existan vacantes a proveer, y en todo caso, con anterioridad al comienzo del curso escolar.

La elección se verificará siguiendo el orden riguroso de mayor a menor puntuación, bien por los propios interesados personalmente, o por delegación escrita otorgada ante el Delegado provincial del Departamento de la provincia de procedencia, haciendo constar que se hacen plenamente solidarios de la elección que en su nombre efectúe la persona autorizada para ello. Los Profesores procedentes de Marruecos podrán visar su autorización escrita ante la Inspección de Enseñanza Española en Tánger.

Las vacantes objeto de elección se harán públicas en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales, y en los respectivos Ayuntamientos para las localidades que no sean capitales de provincia, en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, y comprenderán todas las definitivas de régimen ordinario de provisión producidas hasta la fecha del anuncio, y serán incrementadas con las que se produzcan hasta el día anterior a la elección.

Las vacantes a proveer en estos concursillos, que formen parte de una Agrupación Escolar, no deberán anunciarse con un nombre y ubicación determinados, sino solamente como Unidad de la Agrupación correspondiente, siendo de la competencia del Director de la misma el asignar al Profesor la Unidad escolar que haya de desempeñar dentro de la Agrupación.

Octavo.—Esta elección se llevará a efecto en el local y hora de antemano señalados, y una vez abierta la sesión, se procederá a llamar a los concursantes por orden de mayor a menor puntuación. Si dejase de concurrir alguno de los peticionarios, se hará un llamamiento a los veinte minutos del primero y, de no presentarse alguno de los concursantes, será eliminado de la elección, procediéndose seguidamente a celebrar sesión, que ha de ser ininterrumpida hasta su terminación, aun cuando, en caso de que participe un número elevado de concursantes, pueda celebrarse sesión en la jornada de tarde.

Por el Secretario del órgano ante el que la elección se celebre, se invitará a los concursantes a elegir plaza entre las vacantes anunciadas; y, elegida vacante por el interesado, se consignará ésta en su instancia, dándose por firme la elección y quedando automáticamente eliminado de la misma. Si algún concursante se reservase el derecho de elegir plaza entre las que puedan quedar resultas, se correrá su turno, eligiendo el siguiente en orden de puntuación. Una vez adjudicadas o puestas a elección de todos y cada uno de los concursantes las vacantes anunciadas, se procederá a una nueva elección, eliminándose de ésta a quienes vayan obteniendo vacante, y repitiéndose esta rotación electiva tantas veces cuantas sea preciso hasta que todos los concursantes opten por plaza o declinen su derecho de petición por no interesarles ninguna de las que queden sin cubrir, en cuyo momento el Presidente recordará a los concursantes que están obligados a obtener destino, la obligación que tienen de elegir vacante y a los que, de no hacerlo, una vez verificada la elección y antes de levantar la sesión, se les adjudicará plaza libremente de entre las desiertas o resueltas que hayan quedado sin elegir. Seguidamente, y en la misma forma, se adjudicará destino a los que, estando obligados a participar en los concursillos, no lo hubieran hecho o no hubiesen asistido a la elección.

Cualquier duda que surja en la elección se resolverá de acuerdo con las normas de esta convocatoria, pero si no se encontrase solución adecuada, se suspenderá la sesión y se dará cuenta de ello a esta Dirección General, de ser posible telefónicamente, a través de la Delegación Provincial correspondiente, para su resolución.

Terminada la elección, en la que no podrán figurar como plazas adjudicadas las de distinto régimen de provisión, se hará público su resultado, que será firme si contra el mismo no se presenta recurso alguno ante esta Dirección General, en el plazo de quince días, para lo cual será preciso haber reclamado verbalmente ante la Presidencia en el acto en que se observase la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción.

Noveno.—Del resultado de la elección, tanto de la capital como de las demás localidades en que se haya celebrado concursillo, se dará cuenta seguidamente a esta Dirección General por la

respectiva Delegación Provincial, mediante relación de mayor a menor puntuación de los concursantes de cada localidad, en la que conste nombre y apellidos de los mismos, situación profesional o clase de escuela que sirve, con qué carácter y procedimiento por el que la obtuvo, puntuación y clase, nombre o número de la plaza elegida.

Diez.—Esta Dirección General, a la vista del resultado de la elección, podrá revocarla, aun cuando no se hubiese recusado ninguno de sus actos, cuando hubiese evidente infracción de las normas de esta convocatoria, o en la elección hubiera participado quien en derecho no le correspondiera, o se hubiesen incluido vacantes que no perteneciesen a la localidad de que se trate, siendo de todo ello responsable la Delegación Provincial, la que con la debida antelación al día señalado para la elección, comunicará a las Juntas Municipales respectivas los concursantes que ante ellas pueden elegir destino, la puntuación alcanzada por cada uno, la promoción a que pertenezca y el número asignado en la lista general de la misma, ya que la mayor antigüedad en el Cuerpo servirá para resolver un posible empate en la puntuación.

11. La posesión de la plaza adjudicada se llevará a efecto en el plazo y forma señalados en el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

12. Por las Delegaciones Provinciales del Departamento se tomarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento y desarrollo de cuanto en esta convocatoria se ordena, y cuantas dudas surjan deberán consultarlas a esta Dirección General para su mejor aplicación.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1975.—El Director general, Antonio de Juan.

Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales de Educación y Ciencia.

13451 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para provisión de la cátedra de «Electricidad y Magnetismo» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santander.*

Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Resolución de 28 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre) para provisión de la cátedra de «Electricidad y Magnetismo», en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santander,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de mayo de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Francisco Arance Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

13452 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición de las plazas de Profesor agregado de «Teoría Económica (Consumo, producción, precios y rentas)» y «Teoría Económica (Microeconomía)» de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de Bilbao y Málaga.*

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril último, al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 18 de enero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero) para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Teoría Económica (Consumo, producción, precios y rentas)» y «Teoría Económica (Microeconomía)» de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de Bilbao y Málaga.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Declarar definitivamente admitidos a los siguientes aspirantes:

Don José Antonio Durán de Lara (D. N. I. 36.456.572).
 Don Tomás Méndez Reyes (D. N. I. 41.883.954).
 Don Alfredo Pastor Bodmer (D. N. I. 41.087.519).
 Don Luis Racionero Grau (D. N. I. 37.993.867).
 Don Narciso Serra Serra (D. N. I. 37.605.469).
 Don Joaquín Silvestre Benach (D. N. I. 37.587.109).
 Don Luis C. Tormo García (D. N. I. 22.053.087).
 Don Juan Urrutia Elejalde (D. N. I. 14.515.204).
 Don José María Vegara Carrio (D. N. I. 37.980.663).